

CIRCULAR 56/2008

México, D.F. a 10 de noviembre de 2008.

A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO:

ASUNTO: REGLAS PARA LAS SUBASTAS DE SWAPS DE TASAS DE INTERÉS

El Banco de México, con fundamento en lo previsto en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafos sexto y séptimo; 7° fracción X, 8° y 14 de la Ley del Banco de México; 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; 8° párrafos tercero y sexto; 10, 17, fracción I y 19, fracción IX del Reglamento Interior del Banco de México, que prevén la atribución del Banco Central, a través de la Dirección de Disposiciones de Banca Central y de la Dirección de Operaciones, respectivamente, de participar en la expedición de disposiciones; Único del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, fracciones I y IV, con el objeto de continuar implementando medidas para promover el sano desarrollo del sistema financiero, a fin de reducir los riesgos en que esas instituciones puedan incurrir por la estructura de tasas de interés de sus operaciones activas y pasivas, ha resuelto emitir las siguientes:

"REGLAS PARA LAS SUBASTAS DE SWAPS DE TASAS DE INTERÉS"

1. DEFINICIONES

Para efectos de estas Reglas se entenderá, en singular o plural, por:

Fecha de Liquidación: a la que corresponda cada 28 días contados a partir de la fecha de inicio del Swap. En caso de que tal fecha corresponda a un día inhábil bancario, el plazo antes mencionado se ajustará al día hábil bancario posterior más cercano.

Garantías: a los Valores que las instituciones de crédito deban entregar al Banco de México para garantizar los Swaps

Liquidación Periódica:	celebrados con dicho Banco y cuyo monto se calcula a partir de la valuación diaria de tales operaciones. a la cantidad a cargo o a favor del Banco de México o de la institución de crédito cuyas posturas hayan recibido asignación en las Subastas, que resulte de comparar la Tasa de Interés Nominal Fija y la Tasa de Interés Nominal Variable, en cada Fecha de Liquidación.
Monto de Referencia:	a la cantidad expresada en múltiplos de diez millones de pesos, indicada en las posturas que hayan recibido asignación en las Subastas, con base en la cual se determinarán las Liquidaciones Periódicas.
Tasa de Interés Nominal Fija:	a la correspondiente a las posturas que hayan recibido asignación en las Subastas, de conformidad con lo previsto en el numeral 6 de las presentes Reglas, expresada en puntos porcentuales con tres decimales, con base en la cual, se calculará la Liquidación Periódica que, en su caso, deba pagar la institución de crédito al Banco de México.
Tasa de Interés Nominal Variable:	a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE), para el plazo de 28 días, que el Banco de México publique en el Diario Oficial de la Federación el día hábil bancario siguiente a la fecha de la Subasta o Fecha de Liquidación según corresponda, con base en la cual, se calculará la Liquidación Periódica que, en su caso, deba pagar el Banco de México a la institución de crédito de que se trate.
Subasta:	a la de Swaps que se lleve a cabo de conformidad con lo previsto en estas Reglas.
Swap:	a la operación derivada que tiene por objeto el intercambio de flujos de dinero provenientes de la comparación de Tasas de Interés Nominales Fijas y de Tasas de Interés Nominales Variables, en la que las instituciones de crédito refieran sus posturas a las tasas mencionadas en primer término.

Valores: a los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES), excluyendo los emitidos al amparo de programas de reestructuración de créditos en unidades de inversión (CETES ESPECIALES); a los Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal denominados en moneda nacional (BONDES) y a los denominados en unidades de inversión (UDIBONOS); a los Bonos de Regulación Monetaria emitidos por el Banco de México (BREMS), y a los Bonos de Protección al Ahorro emitidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (BPAS).

2. POSTORES

Sólo podrán presentar posturas las instituciones de crédito.

El Banco de México no aceptará posturas de las personas antes citadas cuando, a su juicio, incumplan con las disposiciones aplicables o no se ajusten a los sanos usos o prácticas del mercado.

Será responsabilidad de las instituciones de banca múltiple y de banca de desarrollo, el debido cumplimiento de los requerimientos para la celebración de operaciones derivadas previstos en la Circular 4/2006 o en el Anexo 17 de la Circular 1/2006, respectivamente, para la presentación de posturas.

3. CONVOCATORIAS

El Banco de México dará a conocer a los postores las convocatorias a las Subastas dos días hábiles bancarios antes de la fecha en que éstas se efectúen, a partir de las 12:00:00 horas, a través de su página electrónica en la red mundial (Internet) que se identifica con el nombre de dominio: www.banxico.org.mx o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el Banco de México, a menos que el Banco dé a conocer otra fecha u horario para alguna convocatoria en particular.

Dichas convocatorias darán a conocer las características de las Subastas.

4. TIPOS DE SUBASTAS

Las Subastas podrán ser:

- a) A tasa de interés única: son aquéllas en que todas las posturas se asignarán a la misma Tasa de Interés Nominal Fija, y se aceptarán a partir de la tasa de interés nominal fija mínima que, en su caso, el Banco de México determine conforme a lo previsto en el numeral 11.2 de estas Reglas.
- b) A tasa de interés múltiple: son aquéllas en que las posturas se asignarán a la Tasa de Interés Nominal Fija específica que el postor haya indicado en la propia postura y se aceptarán a partir de la tasa de interés nominal fija mínima que, en su caso, el Banco de México determine conforme a lo previsto en el mencionado numeral 11.2.

5. POSTURAS

5.1 Tipos de posturas

Las posturas serán competitivas y deberán indicar: a) la Tasa de Interés Nominal Fija, expresada hasta con tres decimales, a la que el postor esté dispuesto a celebrar cada Swap, y b) el monto total a valor nominal de cada postura, en cantidades expresadas en millones de pesos.

5.2 Límites de las posturas

La suma de los montos de las posturas que presente cada postor, para cada convocatoria, no deberá exceder del monto máximo de los Swaps que el Banco de México esté dispuesto a celebrar con los postores.

5.3 Presentación de las posturas

Cada postor podrá presentar una o más posturas respecto de una misma convocatoria.

Los interesados deberán presentar sus posturas en la fecha y horario indicados en la convocatoria respectiva, por conducto del Sistema de Atención a Cuentahabientes del Banco de México (SIAC-BANXICO), o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación

autorizado al efecto por el Banco de México o bien, en solicitudes que elaboren conforme al modelo que se adjunta como Apéndice de las presentes Reglas.

Las claves de acceso, de identificación y, en su caso, de operación, establecidas para el uso de medios electrónicos, de cómputo o telecomunicación, sustituirán a la firma autógrafa por una de carácter electrónico, por lo que las constancias documentales o técnicas donde aparezcan, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por las partes y, en consecuencia, tendrán igual valor probatorio.

Las posturas que se presenten conforme al referido modelo, deberán entregarse a la Gerencia de Operaciones Nacionales del Banco de México en sobre cerrado acompañadas de una carta de presentación. Ambos documentos deberán estar suscritos por los mismos representantes debidamente autorizados por el postor, y la carta deberá mostrar el conocimiento de firmas otorgado por la Oficina de Operación de Cuentas de Efectivo del Banco de México, por lo que dichas firmas deberán estar registradas en la citada Oficina.

5.4 Efectos de las posturas

Las posturas presentadas al Banco de México en términos del numeral 5.3 de estas Reglas, surtirán los efectos más amplios que en derecho corresponda, e implicarán la aceptación del postor a todas y cada una de las presentes Reglas, así como a los términos y condiciones establecidos en la convocatoria en la que el Banco de México comunique las características particulares de la Subasta, y la autorización de la institución de crédito cuyas posturas reciban asignación para que se efectúen los cargos y abonos que correspondan en su Cuenta Única.

Toda postura tendrá carácter obligatorio para el postor que la presente y será irrevocable.

El Banco de México podrá dejar sin efecto las posturas que reciba, si no se ajustan a las presentes Reglas o a lo señalado en la convocatoria correspondiente; no son claramente legibles; tienen enmendaduras o correcciones, o bien se encuentran incompletas o de alguna manera incorrectas.

Asimismo, el Banco de México podrá rechazar posturas si a su juicio la participación de tales posturas, por sus características, pudieren producir efectos inconvenientes en el sano desarrollo del mercado financiero en general.

6. ASIGNACIÓN

En la Subasta se asignarán las posturas conforme al orden descendente de las correspondientes Tasas de Interés Nominales Fijas, sin exceder el monto máximo ofrecido en la convocatoria.

Cuando las Subastas sean a tasa de interés única, las posturas se asignarán a la Tasa de Interés Nominal Fija que corresponda a la última postura que reciba asignación, no obstante que no haya sido atendida por completo en su monto.

En el caso de Subastas a tasa de interés múltiple, las posturas se asignarán a la Tasa de Interés Nominal Fija indicada en cada una de estas posturas.

7. RESULTADOS

El Banco de México informará a cada postor en lo particular por conducto del SIAC-BANXICO, a más tardar sesenta minutos después de la hora límite para la presentación de las posturas, el Monto de Referencia y la Tasa de Interés Nominal Fija de los Swaps celebrados con ese postor.

Asimismo, pondrá a disposición de todos los postores por conducto de su página electrónica o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación que al efecto determine el propio Banco de México, a más tardar sesenta minutos después de la hora límite para la presentación de las posturas, los resultados generales de la Subasta.

En el evento de que por caso fortuito o fuerza mayor no pudieren darse a conocer los resultados de la Subasta de conformidad con lo señalado en este numeral, el Banco de México comunicará oportunamente el procedimiento aplicable para dar a conocer tales resultados.

8. LIQUIDACIONES PERIÓDICAS

La comparación de las Tasas de Interés Nominales Fijas y de las Tasas de Interés Nominales Variables, así como la determinación de la Liquidación Periódica, se efectuará utilizando la fórmula contenida en el Anexo de las presentes Reglas.

Las cantidades resultantes serán abonadas o cargadas en la Cuenta Única de la institución de crédito respectiva, según corresponda.

9. VALUACIÓN Y GARANTÍAS

El Banco de México determinará diariamente el valor de mercado de los Swaps que hayan sido celebrados con las instituciones de crédito cuyas posturas hayan recibido asignación y, en caso de considerarlo necesario, requerirá a dichas instituciones que entreguen Garantías.

El vector de precios de los Valores que pueden otorgarse como Garantías y sus respectivos factores de descuento se darán a conocer a las instituciones de crédito a través del Sistema de Administración de Garantías y Reportos (SAGAPL). El factor de descuento será el que corresponda a las operaciones con plazo de un día.

El Banco de México podrá en cualquier momento requerir a los postores la constitución de las Garantías que considere necesarias para cubrir los montos a su favor derivados de la valuación de los Swaps asignados.

Dichas Garantías se constituirán mediante prenda bursátil sin transferencia de propiedad y deberán depositarse en la cuenta que corresponda en la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (Indeval), a más tardar a las 15:30:00 horas del día hábil bancario siguiente al que la institución de crédito reciba el aviso correspondiente.

En caso de que no se constituyan las Garantías dentro del plazo establecido, el Banco de México cargará por cada día de retraso en la Cuenta Única del postor incumplido por concepto de pena convencional, el equivalente al uno por ciento del monto no garantizado y se reserva el derecho de vencer anticipadamente la operación que no haya sido garantizada en su totalidad, en términos del numeral 10 de las presentes Reglas.

Para efecto de lo previsto en el párrafo anterior, las instituciones interesadas en participar en las Subastas, deberán celebrar con el Banco de México un contrato en que se establezcan los términos y condiciones para la constitución de Garantías, para lo cual tendrán que presentar a la Subgerencia de Instrumentación de Operaciones Nacionales, copia certificada y simple de la escritura en la que consten las facultades de su representante para ejercer actos de dominio, así como copia simple de la(s) identificación(es) oficial(es) de la(s) persona(s) que pretenda(n) suscribir el citado contrato.

El Banco de México informará a las instituciones de crédito cuando, derivado de las variaciones en la valuación de los Swaps y/o de las Garantías, exista disponibilidad de los montos otorgados en Garantía para que las instituciones de crédito que así lo decidan soliciten su devolución.

10. VENCIMIENTO ANTICIPADO

El Banco de México podrá dar por terminado cualquier Swap de manera anticipada una vez transcurridos 180 días naturales contados a partir de la fecha de inicio de la operación, para lo cual enviará una comunicación por escrito a la institución de crédito que corresponda con al menos un día hábil bancario de anticipación a la fecha en que se desea dar por terminada la operación. Dicho plazo no será aplicable en el supuesto previsto en la última parte del párrafo cuarto del numeral anterior.

Asimismo, las instituciones de crédito, una vez transcurridos 180 días naturales a partir del inicio del Swap, podrán solicitar al Banco de México su vencimiento anticipado a precios de mercado, reservándose éste el derecho de aceptar o rechazar dichas solicitudes.

El vencimiento anticipado se llevará a cabo buscando que la formación de precios en el mercado no se vea afectada, para lo cual, se procurará que la suma de los montos de los Swaps a vencer anticipadamente cada día hábil bancario no exceda el 5% del total de la suma de los Montos de Referencia que hayan recibido asignación.

El proceso de vencimiento anticipado se realizará de la manera siguiente:

- a) El Banco de México determinará el valor de mercado del Swap en el día en que envíe la comunicación o reciba la solicitud de que se trate;
- b) El monto resultante será abonado o cargado en la Cuenta Única de la institución de crédito respectiva, según corresponda, el día hábil bancario siguiente, y
- c) El Banco de México solicitará a Ineval la liberación de las Garantías que correspondan, cuando se hayan cubierto totalmente los adeudos derivados del vencimiento anticipado de los Swaps.

11. DISPOSICIONES GENERALES

11.1 En caso de haber posturas empatadas y el monto por asignar no fuere suficiente para atender tales posturas, éstas se atenderán a prorrata respecto de su monto.

11.2 El Banco de México podrá determinar en cualquier Subasta de tasa de interés única o múltiple, la tasa de interés nominal fija mínima a la que esté dispuesto a celebrar los Swaps objeto de la Subasta. En estos casos, las posturas con tasas menores no serán atendidas.

11.3 El Banco de México podrá declarar totalmente desierta cualquier Subasta, en cuyo caso ninguna postura recibirá asignación.

11.4 Para información del mercado, el Banco de México hará del conocimiento del público en general las características de las Subastas, a través de su página electrónica en Internet o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el propio Banco de México.

11.5 Todos los horarios a que se alude en las presentes Reglas, se encuentran referidos al huso horario de la Ciudad de México, Distrito Federal.

11.6 En el evento de que por caso fortuito o fuerza mayor no pudieren darse a conocer las convocatorias o los resultados de las Subastas de conformidad con lo señalado en los numerales 3 y 7 de estas Reglas, respectivamente, el Banco de México comunicará oportunamente el procedimiento aplicable para dar a conocer tales convocatorias o los resultados de las Subastas correspondientes.

11.7 Las instituciones de crédito no podrán ceder las operaciones de Swaps que se realicen conforme a lo previsto en las presentes Reglas.

ANEXO

$$\text{Liquidación Periódica} = M (if - iv) * d/360$$

Donde:

M = Monto de Referencia.

if = Tasa de Interés Nominal Fija.

iv = Tasa de Interés Nominal Variable.

d = 28 días o en caso de que el día resultante corresponda a un día inhábil bancario, el día hábil bancario posterior más cercano.

Si la Liquidación Periódica es mayor que cero el Banco de México cargará la Cuenta Única de la institución de crédito respectiva por dicho monto.

Si la Liquidación Periódica es menor que cero el Banco de México abonará la Cuenta Única de la institución de crédito respectiva por dicho monto.

APÉNDICE

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LAS SUBASTAS DE SWAPS DE TASAS DE INTERÉS

México, D.F., a ___ de ____ de 20__.

Nombre del postor: _____

Clave del postor en el Banco de México: _____

POSTURAS:

Tasa de Interés Nominal Fija	Monto
_____.	_____ millones de pesos
_____.	_____ millones de pesos
_____.	_____ millones de pesos

Las TASAS DE INTERÉS deben expresarse hasta con TRES decimales.

Las posturas citadas son obligatorias e irrevocables; surtirán los efectos más amplios que en derecho corresponda, e implican nuestra aceptación a todas y cada una de las “Reglas para las Subastas de Swaps de Tasas de Interés” vigentes, así como a los términos y condiciones de la convocatoria de fecha ___ de _____ de 2008.

A t e n t a m e n t e ,

(Denominación del postor)

(Nombre y firma de los funcionarios autorizados)

NOTA: Los espacios no utilizados deberán ser cancelados.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- La presente Circular entrará en vigor el 11 de noviembre de 2008.

SEGUNDA.- Las instituciones interesadas en participar en las Subastas, podrán celebrar el contrato a que hace referencia el párrafo sexto del numeral 9 de las presentes Reglas, a más tardar el próximo 28 de noviembre.